

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO.
DTE. CLÍNICA LAURA DANIELA S.A..
DDO. FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2018 00029 00

Demostrado por el Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla el cumplimiento a la orden de cancelación de la medida que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-9167 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, como consta en anotación No. 19, se define que no hay lugar a la imposición de sanción alguna.

En consecuencia de lo anterior, se desprende que no hay lugar a la imposición de sanción por desacato a la orden judicial de cancelación de la medida cautelar y se cierra el presente trámite.

Expídase el oficio correspondiente comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DITO, L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

OM2

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 52 el día 09- jul - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA